



3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Congresista
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad



Radicado: 2-2023-004802
Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023 09:45

Radicado entrada
No. Expediente 3481/2023/OFI

Asunto: comentarios a la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 249 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se crea una ayuda monetaria a favor de los niños, niñas y adolescentes cuyo padre, madre o ambos hayan fallecido por causa del contagio de Covid-19 y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objetivo “*crear un programa de carácter transitorio que corresponderá a una transferencia monetaria condicionada y periódica a favor de los niños, niñas y adolescentes que hayan perdido, por lo menos a uno de sus padres o al tutor legal, por causa del contagio de Covid-19, así como crear el Registro Único Nacional de Huérfanos de la Covid-19-RUNAHC y el Plan Integral de Atención a los huérfanos de la Covid-19*”.

Para el efecto, la iniciativa crea el Registro Único Nacional de Huérfanos de la Covid-19-RUNAHC y establece los beneficiarios de las transferencias monetarias, considerados como huérfanos de la Covid-19, quienes recibirán montos o ayudas que serán definidos por el Gobierno nacional, los cuales deberán reajustarse anualmente en un porcentaje no inferior al IPC de ingresos bajos, manteniendo su valor en el tiempo a partir del cálculo actuarial.

Este Ministerio reconoce que las transferencias monetarias planteadas en el proyecto de ley podrían mejorar el bienestar de los beneficiarios del programa propuesto, no obstante, se deben tener en cuenta el impacto fiscal que causaría en las finanzas de la Nación, así como los potenciales errores de focalización que se derivarían de la población objeto del programa propuesto, en la medida en que se podrían incluir beneficiarios cuyas condiciones socioeconómicas no correspondan con los criterios de pobreza o vulnerabilidad, entre otros.

Tabla. Estimación fiscal de la iniciativa (pesos de 2022)

Ingreso Solidario por beneficiario - Apoyo Mes	\$ 160.000
Ingreso Solidario por beneficiario - Apoyo Anual	\$ 1.920.000
Niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años huérfanos de alguno de sus padres por Covid-19*	9.300
Total Beneficiarios - Mes	\$ 1.488.000.000
Total Beneficiarios - Anual	\$ 17.856.000.000

*Cálculo aproximado realizado por los autores de la iniciativa

(*) Cálculo presentado en la exposición de motivos del proyecto de ley.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

¹ Artículo 1 del proyecto de ley.



El impacto fiscal estimado de la propuesta por transferencias monetarias sería de alrededor de \$17.856 millones anuales (a precios de 2022), lo cual no está contemplado en las proyecciones de gasto de mediano plazo del Sector Inclusión Social. Cabe señalar que en la actualidad no existen en el país estadísticas precisas o registros administrativos sobre el número de niños, niñas y adolescentes que perdieron por lo menos uno de sus padres como causa de la pandemia de la Covid-19. Por tanto, el costo fiscal estimado asume: i) los potenciales beneficiarios señalados en el texto propuesto dentro del proyecto de ley² (alrededor de 9.300 menores entre los 0 y 17 años) y ii) un valor de la transferencia monetaria mensual igual a la del Programa Ingreso Solidario (\$160.000 mensuales), el cual fue implementado a raíz de la pandemia de la Covid-19.

Adicionalmente, la creación y mantenimiento del sistema de información Covid-19-RUNAHC generaría un costo fiscal³.

Frente a estas propuestas, la iniciativa no establece una fuente de financiación, siendo claro que la implementación de las propuestas generaría un gasto adicional para la Nación, implicando un aumento en el déficit fiscal y afectando la sostenibilidad de mediano plazo de las finanzas públicas. A este respecto, es necesario resaltar la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de estos.

Finalmente, es importante resaltar que en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencial mundial de la vida”⁴ se menciona lo siguiente sobre el programa de ingreso básico en el marco de la reforma del sistema de protección social:

“Con el fin de avanzar hacia una protección universal de la población es necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia de las intervenciones que promuevan la acumulación de capital humano y que protejan a los hogares ante choques coyunturales de forma temporal. En ese sentido, se propone establecer un solo programa que armonice las transferencias monetarias tanto condicionadas como no condicionadas. El diseño del programa tendrá como eje central el hogar, y el ciclo de vida de cada uno de sus integrantes, bajo un enfoque de género y diferencial, con el propósito de determinar las condicionalidades y/o condiciones de permanencia, que se aplicarían y el monto que recibirían.”

Por lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable a la iniciativa del asunto y manifiesta muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de la responsabilidad fiscal y presupuestal vigente.

Cordialmente,

GONZÁLO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Viceministro Técnico

OAJ/DGPPN/DGPM

Elaboró: Silvia Marcela Romero Mora

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Vo.Bo. VT: Julián Niño, David Herrera

Con Copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñalosa, Secretario de la Cámara de Representantes.

² Página 11, gaceta del congreso No. 1086 del 25 de agosto de 2021.

³ Algunos valores de referencia: el Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial requirió en 2022 de una apropiación de \$14.470 millones, mientras que para la misma vigencia se destinaron \$5.710 millones al funcionamiento del sistema de información del Instituto Nacional de Salud. Recursos incluidos en los proyectos “Desarrollo del sistema de información del observatorio nacional de seguridad vial nacional” y “fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones”, respectivamente.

⁴ Véase la página 67. Las Bases se encuentran publicadas en el siguiente enlace, desde el 15 de noviembre de 2022:

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022-2026.aspx#:~:text=%E2%80%9CEI%20PND%202022%2D2026%20pone.han%20beneficiado%20con%20ella%E2%80%9D%2C%20explic%C3%B3.>

VICEMINISTRO CODIGO 0020

Firmado digitalmente por: GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co